

Bruselas, 20 de mayo de 2026
(OR. en)

9512/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0131 (NLE)**

**ECOFIN 637
UEM 173
FIN 717
ECB
EIB**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 20 de mayo de 2026

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2026) 257 final

Asunto: Propuesta de
DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO
por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y
resiliencia de España

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 257 final.

Adj.: COM(2026) 257 final



Bruselas, 20.5.2026
COM(2026) 257 final

2026/0131 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

{SWD(2026) 135 final}

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de España el 3 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo² («la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023³, 14 de mayo de 2024⁴, 21 de enero de 2025⁵, 13 de mayo de 2025⁶, 12 de junio de 2025⁷, 10 de octubre de 2025⁸ y 20 de enero de 2026⁹.
- (2) El 10 de marzo de 2026, España presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, España ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>

² ST 10150/21 INIT; ST 10150/21 ADD 1 REV 2.

³ ST 13695/23 INIT; ST 13695/23 REV 1 (en); ST 13695/23 ADD 1 REV 1.

⁴ ST 9303/24 INIT; ST 9303/24 ADD 1.

⁵ ST 17099/24 INIT; ST 17099/24 ADD 1.

⁶ ST 8053/25 INIT; ST 8053/25 ADD 1.

⁷ ST 9583/25 INIT; ST 9583/25 ADD1; ST 9583/25 ADD 1 COR 1; ST 10408/25.

⁸ ST 13075/25 INIT; ST 13075/25 ADD 1.

⁹ ST 17031/25 INIT; ST 17031/25ADD1; ST 17031/25 COR1 (es).

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por España debido a circunstancias objetivas se refieren a sesenta y dos medidas.
- (4) España ha explicado que se ha modificado una medida por falta de demanda. Se trata de la medida C13.I3 (Digitalización e innovación y régimen de subvenciones para la digitalización de las empresas). Por este motivo, España ha solicitado la modificación de la citada medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) España ha explicado que se han modificado cincuenta y nueve medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las medidas C1.I1 (Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano), C1.I2 (Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga públicos y privados, a la adquisición de vehículos eléctricos y a la innovación en electro movilidad), C1.I3 (Actuaciones de mejora del atractivo y accesibilidad de la red ferroviaria), C3.I1 (Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío), C3.I12 (Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío), C10.I1 (Inversiones en Transición Justa), C11.R1 (Reforma para la modernización y digitalización de la Administración), C11.I1 (Modernización de la Administración General del Estado), C11.I3 (Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como del Servicio Nacional de Salud), C11.I4 (Plan de Transición Energética en la Administración General del Estado), C11.I6 (Ciberseguridad), C12.R2 (Política de residuos e impulso a la economía circular), C12.I2 (Programa de impulso de la competitividad y sostenibilidad industrial), C12.I4 (Fortalecimiento de la cadena de valor de la industria de los semiconductores), C12.I5 (Esquema de ayudas para apoyar sectores clave de la economía circular), C12.I6 [Régimen de subvenciones para respaldar los proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos y otros sectores industriales (subvenciones)], C12.I7 [Régimen de subvenciones para respaldar los proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos (préstamos)], C13.R3 (Revisión del Marco normativo del sistema financiero: Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión); C13.I1 (Emprendimiento), C13.I4 (Apoyo al comercio), C13.I5 (Internacionalización), C13.I10 [Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19 (FONREC)], C13.I12 (Fondo de Emprendimiento ENISA y de la Pequeña y Mediana Empresa), C13.I14 (Inyección de capital en el ICO). C14.I2 (Plataforma Inteligente de Destinos y digitalización del sector turístico), C14.I3 (Resiliencia turística para territorios extrapeninsulares), C14.I4 (Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad), C15.I2 (Mejora de la conectividad en centros de referencia), C16.R1 (Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial), C17.I6 (Salud), C17.I9 (Sector aeroespacial), C17.I10 (Préstamos en los PERTE de Salud de Vanguardia y Aeroespacial), C18.R3 [Agencia Estatal de Salud Pública, designación y redesignación de Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR), y reordenación de la atención no gestionada por dichos centros], C18.I3 (Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias), C18.I4 (Formación de profesionales sanitarios y mejora de la asistencia sanitaria a pacientes con enfermedades raras), C18.I5 (Plan para la racionalización del consumo de productos farmacéuticos y fomento de la sostenibilidad y ampliación de la cartera de genómica en el Sistema Nacional de Salud), C18.I6 (Espacio Nacional de Datos de Salud),

C19.I1 (Competencias digitales transversales), C19.I4 (Profesionales digitales), C20.I1 (Desarrollo de competencias), C20.I3 (Ampliación de la oferta e internacionalización de la Formación Profesional), C21.R2 (Nuevo modelo curricular para mejorar la calidad de la educación), C21.I2 [Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+)], C21.I3 (Creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal del alumnado educativamente vulnerable), C21.I5 (Mejora de infraestructuras digitales, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarios), C22.R5 (Mejorar el sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado), C22.I1 (Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología), C22.I3 (Plan España País Accesible), C22.I4 (Plan España te protege contra la violencia machista), C23.I5 (Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo), C23.I6 (Plan integral de impulso a la Economía Social), C23.I7 (Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital), C24.I2 (Dinamización de la cultura a lo largo del territorio), C26.I3 (Plan de fomento del sector del deporte), C31.I1 (Inversión para la promoción del autoconsumo basado en la producción de energía renovable o el almacenamiento detrás del contador), C31.I2 (Esquema para apoyar la producción y el consumo de hidrógeno renovable), C31.I3 (Esquema para apoyar la descarbonización del sector industrial y la cadena de valor de las energías renovables y el almacenamiento), C31.I6 [Préstamos del programa de impulso a la competitividad y sostenibilidad industrial (subvenciones)], C32.I1 (Movilidad e infraestructuras verdes y sostenibles). Por este motivo, España ha solicitado la modificación de las citadas medidas. También ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución del objetivo 311. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) España ha explicado que el hito 280 en el marco de C18.I2 (Campañas y actuaciones en el ámbito de la salud pública) ya no es factible en el plazo previsto debido a la necesidad de seguir procedimientos de verificación más prolongados de lo previsto inicialmente, pero más propicios para alcanzar los objetivos de la medida. Por este motivo, España ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución del hito 280. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (7) España ha solicitado que los recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución de la medida C13.I3 (Digitalización e innovación y régimen de subvenciones para la digitalización de las empresas) en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen al aumento del nivel de ejecución de C13.I14 (Inyección de capital en el ICO). Por este motivo, España ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución de una medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (8) A raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 15 de mayo de 2025 en los asuntos acumulados C-623/23 [Melbán] y C-626/23 [Sergamo] (ECLI:EU:C:2025:358), la Comisión considera que el hito 412 de la reforma 4 (Modificación del complemento de maternidad de pensiones) en el marco del componente 30 (Pensiones) contiene requisitos incompatibles con el Derecho de la Unión. A fin de garantizar que el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo apoye aquellas medidas que cumplan el Derecho de la Unión, debe eliminarse el hito 412. A fin de garantizar que la Decisión de Ejecución del Consejo siga persiguiendo el objetivo al que el hito 412 pretendía contribuir, debe añadirse el hito 412a en el marco

de la reforma 6 (Medidas de apoyo a la igualdad de género en los cargos públicos y la elaboración de políticas y mejora de la protección laboral) en el marco del componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (9) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por España.

Corrección de errores materiales

- (10) Se han detectado ocho errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que afectan a siete hitos y objetivos y a una medida en el marco de ocho componentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo para corregir estos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 3 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y España. Dichos errores materiales afectan al objetivo 427 en el marco de C5.I1 [Actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)], los hitos 93 y 94 en el marco de C6.I2 (Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones), el hito 123 en el marco de C8.R3 (Marco normativo para un sistema energético más flexible), el objetivo 221 en el marco de C14.I1 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), el hito 276 en el marco de C18.R4 (Regulación de los puestos o ámbitos difíciles de cubrir, los horarios de trabajo, las guardias, las retribuciones, la formación, la conciliación de la vida familiar y profesional, la retención del talento en las profesiones sanitarias, la enseñanza o la investigación, y refuerzo de las capacidades profesionales), el hito 324 en el marco de C22.I2 (Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia), el objetivo 356 en el marco de C24.I2 (Dinamización de la cultura a lo largo del territorio) y la descripción de la medida C13.I11 (Instrumento de Garantía SGR-CERSA). Estas correcciones no afectan ni a la evaluación ni a la aplicación del PRR.

Evaluación de la Comisión

- (11) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (12) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por España no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d bis), d ter), e), g), h), i), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a la transición digital

- (13) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del citado Reglamento, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 22,7 % de la dotación total del PRR modificado.

- (14) Las modificaciones que afectan a la contribución a la transición digital consisten en la corrección de un error material derivado de la inclusión del capítulo de REPowerEU en el etiquetado digital del plan en la revisión anterior, la rectificación del etiquetado digital de determinados proyectos en el marco de la medida C13.I3 (Digitalización e innovación y régimen de subvenciones para la digitalización de las empresas) para garantizar que dichos proyectos mantengan su clasificación original de una contribución digital del 40 %, y la reducción del nivel de ejecución de la medida C13.I3. En términos globales, las modificaciones del PRR de España se traducen en un aumento neto del 1,2 % en la contribución global del PRR al objetivo digital, que pasa de un 21,5 % a un 22,7 %. El alcance limitado de estas modificaciones no altera la valoración global del cumplimiento de este criterio.

Contribución financiera

- (15) Los costes totales estimados del PRR modificado de España ascienden a 102 575 266 373 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para España, la contribución financiera asignada al PRR modificado de España, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁰ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 79 854 183 024 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de España.

Préstamos

- (16) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de España por un importe de 22 705 547 373 EUR.
- (17) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (18) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1 *Aprobación de la evaluación del PRR*

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

¹⁰ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

Artículo 2
Modificaciones

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España se modifica como sigue:

El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente